

DÑA. PATRICIA MATA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR,

CERTIFICO

Que la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE SARA HERNANDEZ BARROSO, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

ASUNTO: Expediente 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2020.

Visto y comprendido el Informe de Secretaría 2020-0243 de 15 de septiembre relativo al expediente contratación 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, que transcrito literalmente establece que:

“INFORME DE DOÑA PATRICIA MATA LÓPEZ SECRETARÍA GENERAL MANCOMUNIDAD DEL SUR

ASUNTO: informe propuesta sobre el expediente contratación 12/2020 de las OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2020

ÓRGANO DESTINATARIO: Asamblea

NATURALEZA DEL INFORME: De conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y preceptos concordantes de la normativa reguladora del Régimen local, la emisión de



este informe no se encuentra dentro de sus funciones, y que se emite a petición verbal de la Presidenta en el que se indica que a la vista de la documentación obrante en el expediente se emita el correspondiente informe propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación de la propuesta del expediente de contratación 12/2020 de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DEGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA. Con fecha 08/07/2020 se envió el anuncio para la publicación en el DOUE. Con fecha 13/07/2020 se publicó la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con fecha 16/07/2020 se recibe a través de la herramienta de Preguntas y Respuestas de la Plataforma de Contratación una consulta relativa a uno de los criterios de adjudicación aprobados, solicitando que se modifique el Pliego respecto a las Referencias técnicas del licitador solicitadas. Con fecha 22/07/2020 se publica anuncio en la Plataforma de Contratación de suspensión de los pliegos para su revisión. Con fechas 12/08/2020 y 09/09/2020 se reciben sendos dictámenes jurídicos elaborados por DR. F.J.V.M., experto en contratación pública, formulando una serie de correcciones, matizaciones y sugerencias a la documentación para la preparación del contrato del expediente 12/2020, por lo que se considera oportuno y necesario modificar la Memoria del contrato de fecha 19/06/2020 en los términos que establecen los citados dictámenes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Mancomunidad del Sur.

- *Legislación técnica aplicable de conformidad con el Informe Técnico 2018-0118:*
- *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*
 - *Orden AAI/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*
 - *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
 - *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 11 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
 - *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*
 - *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.*
 - *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.*
 - *Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Expediente de contratación. -

De conformidad con el Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el Artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Añadiendo el apartado 4 del Artículo 116, que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*



f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

➤ En el expediente de contratación 12/2020 consta la Resolución 2020-296 de 11 de septiembre de la Presidenta de la Mancomunidad del Sur, como órgano de contratación competente de conformidad con la delegación de competencias de la Asamblea para la aprobación del inicio del expediente de contratación a la Presidenta, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre, por la que se acuerda modificar la memoria del contrato el expediente de referencia y se reconoce la necesidad del contrato; constan incorporados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación; consta incorporado el Informe de fiscalización favorable previa de la Intervención, en los términos que aparecen en los antecedentes; y constan debidamente justificados los elementos señalados en el Artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista del Informe Técnico (Memoria justificativa del contrato).

➤ Respecto al certificado de existencia de crédito, el Informe de fiscalización favorable de la Intervención de la Mancomunidad del Sur establece que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 1622/6220100 "Obras complementarias DC Pinto" del Presupuesto de la Mancomunidad del Sur para el ejercicio 2020 por el importe correspondiente a la anualidad 2020, esto es, 2.147.542,86 € (IVA incluido sin aplicar la regla de prorrata), y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone, quedando supeditadas la autorización o realización de los gastos de los ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tal y como prevé el art. 174.1 TRLRHL, circunstancia que está reflejada en la cláusula 4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Asimismo se indica que la anualidad 2020 de este contrato de obras y del contrato de servicios dependiente del mismo y junto con el cual se ha hecho el estudio conjunto por el Servicio Técnico de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, no conllevaría ningún incumplimiento de sendos principios. (...) En cambio en las anualidades 2021 y 2022 habría un serio incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (y, por tanto, de la sostenibilidad financiera) o una necesidad de financiación por importe de 17.314.467,81 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata) y 26.778.179,55 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata), respectivamente, que no se solventaría solamente con la suscripción del Convenio con la Comunidad de Madrid para la financiación de las inversiones. En este sentido, en el supuesto de que se suscribiera el mencionado Convenio con la Comunidad de Madrid para la financiación del 50 por 100 de estas inversiones (...) seguiría suponiendo un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por importe de 7.930.051,28 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata) y 11.504.435,96 € (sin considerar el IVA ni aplicar la regla de prorrata), respectivamente, que tendrán que financiarse con ingresos no financieros procedentes de tasas, precios públicos, cuotas extraordinarias o transferencias de capital recibidos de terceros.



En consecuencia, tal y como se ha comentado en el punto tercero de los Resultados del Informe y como concluye el precitado Informe Técnico 2020-0186, se deduce la necesidad de incrementar y adecuar la tasa aplicada por la Mancomunidad del Sur al coste real o previsible del tratamiento de residuos realizado, tal como se ha puesto de manifiesto en sucesivos informes y así consta en el Acta de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur de fecha 23 de octubre de 2017. Del mismo modo, los precios públicos aplicados en la instalación deberán ajustarse a los costes del tratamiento efectuado.

➤ **En relación al carácter plurianual del contrato se establece en el informe de fiscalización de Intervención de 15 de septiembre de 2020 que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, el art. 174.2 TRLRHL establece que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y se trate, entre otros, de inversiones, como es el caso de este expediente de contratación. El art. 174.3 del mismo texto legal añade que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. No obstante, el apartado 5 del mismo artículo añade que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes.**

En este expediente, los gastos que se pretenden imputar a ejercicios futuros son los siguientes:

Ejercicio 2021: 17.647.952,09 €.

- Ejercicio 2022: 31.256.918,89 €.

Considerando los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, que ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:

- 2021: 219,30% (límite 70%)

- 2022: 388,40% (límite 60%)

Por tanto, es preciso que la Asamblea General autorice la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar esta inversión.

SEGUNDO. Aprobación del expediente e inicio del procedimiento de adjudicación. -

De conformidad con el Artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo



caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, en la resolución que se dicte por el órgano de contratación se deberán aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que los pliegos deberán aprobarse por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el Anexo III de la Ley.

TERCERO. Responsable del contrato. -

De conformidad con el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

➤ En el apartado 2 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que de acuerdo con el art. 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP

CUARTO. Delegación de competencias

El artículo 22 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad prevén tanto las competencias que corresponden al Pleno y a la Asamblea respectivamente como aquellas que son delegables.

Dispone el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, habiendo seguido el expediente la tramitación establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a petición de la Presidenta y en ausencia de técnico de contratación:

PRIMERO. Retrotraer de conformidad con el artículo 122 de la LCSP el procedimiento de contratación hasta el momento anterior a la aprobación de los pliegos, para proceder a su aprobación de conformidad con lo previsto en la Memoria del Contrato.

SEGUNDO.- Autorizar, de conformidad con el informe de Intervención 2020-0078 de 15 de septiembre, la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar la inversión del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, considerando que los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:

- 2021: 219,30% (límite 70%)

- 2022: 388,40% (límite 60%)

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente al contrato OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/6220100 "Obras complementarias DC Pinto"

CUARTO. - Aprobar el expediente de contratación con referencia 12/2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA" sujeto a regulación armonizada.

QUINTO. - Convocar la licitación para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con un tipo de licitación de 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido.



SEXO. - *Publicar el anuncio de licitación en Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el Anexo III de la citada Ley, siendo el plazo de presentación de ofertas de **VEINTE (20) días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación** a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

SÉPTIMO. – *Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la documentación señalada en el Artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

OCTAVO.- *Delegar en la Presidenta de la Mancomunidad del Sur todas las competencias que sean susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente (El artículo 22 de la Ley 7/1985, artículo 9.3 de la Ley 40/2015 y art 10 de los estatutos de la Mancomunidad del Sur) en relación a la tramitación del expediente de contratación, incluyendo entre otros la resolución de recursos que se puedan interponer, interpretación de los pliegos y contestación de preguntas, y asimismo delegar en la Presidenta de la Mancomunidad del Sur todas las competencias durante la ejecución del contrato que requieran de la aprobación por el órgano de contratación.*

NOVENO.- *Comunicar la presente Resolución a Intervención a los efectos oportunos.*

DÉCIMO.- *Designar como responsable del contrato el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, conforme al Informe Técnico y la cláusula segunda del Anexo I.*

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”

Considerando las competencias previstas en el Artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur, por medio de la presente, elevo la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Retrotraer de conformidad con el artículo 122 de la LCSP el procedimiento de contratación hasta el momento anterior a la aprobación de los pliegos, para proceder a su aprobación de conformidad con lo previsto en la Memoria del Contrato.*

SEGUNDO.- *Autorizar, de conformidad con el informe de Intervención 2020-0078 de 15 de septiembre, la superación de los porcentajes previstos en el art. 174 TRLRHL para afrontar la inversión del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA, considerando que los créditos iniciales a nivel de vinculación previstos en el Presupuesto de la Mancomunidad para el 2020, ascienden a un total de 8.047.538,90 €, los porcentajes de aquéllos sobre este importe serían los siguientes:*

- 2021: 219,30% (límite 70%)

- 2022: 388,40% (límite 60%)

TERCERO. - *Aprobar el gasto correspondiente al contrato OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/6220100 “Obras complementarias DC Pinto”*

CUARTO. - *Aprobar el expediente de contratación con referencia 12/2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA” sujeto a regulación armonizada.*

QUINTO. - *Convocar la licitación para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con un tipo de licitación de 42.192.077,55 euros IVA no incluido; resultando un total de 51.052.413,84 euros IVA incluido.*

SEXTO. - *Publicar el anuncio de licitación en Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el*



Artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el Anexo III de la citada Ley, siendo el plazo de presentación de ofertas de **VEINTE (20) días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación** a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO. – Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda la documentación señalada en el Artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Delegar en la Presidenta de la Mancomunidad del Sur todas las competencias que sean susceptibles de delegación de conformidad con la normativa vigente (El artículo 22 de la Ley 7/1985, artículo 9.3 de la Ley 40/2015 y art 10 de los estatutos de la Mancomunidad del Sur) en relación a la tramitación del expediente de contratación, incluyendo entre otros la resolución de recursos que se puedan interponer, interpretación de los pliegos y contestación de preguntas, y asimismo delegar en la Presidenta de la Mancomunidad del Sur todas las competencias durante la ejecución del contrato que requieran de la aprobación por el órgano de contratación.

NOVENO.- Comunicar la presente Resolución a Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Designar como responsable del contrato el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, conforme al Informe Técnico y la cláusula segunda del Anexo I

LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

En Móstoles, en la fecha indicada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado, teniendo en cuenta que la votación se realiza mediante voto ponderado:

Votos a favor: 63: (álamo (EI); Alcorcón; Arroyomolinos; Brunete; Chapinería; Cubas de la Sagra; Fresnedillas de la Oliva; Fuenlabrada; Fuentidueña de Tajo; Getafe; Humanes de Madrid; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Navalcarnero; Parla; Pelayos de la Presa;



Pozuelo de Alarcón; Quijorna; San Martín de la Vega; Sevilla la Nueva; Tiernes; Valdemaqueda: Valdemorillo; Villanueva de la Cañada; Villanueva del Pardillo: Zarzalejo).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, la **Asamblea General ACORDÓ** por unanimidad APROBAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE 12/2020 DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE COLA DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DE LA FASE IV, SELLADO Y DESGASIFICACIÓN DE LA FASE III Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PINTO, GETAFE Y SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Y para que conste y a los efectos que proceda, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, expido la presente de orden firmada electrónicamente y con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Móstoles, en la fecha que aparece al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

